RESOLUCIÓN Nº 514 /2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA (CD) CON ID 437956 AL OFERENTE UNIPERSONAL AGUIRRE MCF CON RUC 6572328-7 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ANABELLA AGUIRRE VILLALBA PARA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3611 VIRGEN DE CAACUPE, AD REFERENDUM 2024, SUJETA A LA APROBACION DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DEL FONACIDE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA.----------

Domingo Martínez de Irala, 26 de diciembre de 2023.-

VISTA: La Resolución Nº 455/2023 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3611 VIRGEN DE CAACUPE, AD REFERENDUM 2024**", por vía de la Contratación Directa (CD) con ID 437956; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 437956, se ha presentado dos oferentes: PAC Construcciones con RUC 607606-8 y Aguirre MCF con RUC 6572328-7; ----------

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por el oferente unipersonal Aguirre MCF con RUC 6572328-7 cuyo representante legal es la señora Anabella Aguirre Villalba con Cedula de Identidad Nº 6572328 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 437956 a la citada empresa para la provisión de los servicios objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; ----------

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Asimismo, lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/2019 en el Articulo 30º: Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado,* el objeto del llamado es la reparación de bloques de aulas de la institución se encuentra en ESTADO DE DETERIORO Y POSIBLE DERRUMBE debido a que las instalaciones ya ha superado su vida útil y requiere de una intervención con urgencia a fin de reparar las estructuras del techado, instalaciones eléctricas, pisos, pinturas y otros, teniendo en cuenta que corre riesgo la integridad de los alumnos y profesores si no se interviene el local. ----------

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* ----------

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Víctor Javier Báscegas Carrera
Intendente Municipal

Que, el Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* ----------

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; ----------

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

Art. 1°.- ADJUDICAR por Contratación Directa (CD) con ID 437956 para la ejecución de la obra "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3611 VIRGEN DE CAACUPE, AD REFERENDUM 2024**"; cuyo monto de la oferta aprobada del oferente unipersonal Aguirre MCF con RUC 6572328-7 cuyo representante legal es la señora Anabella Aguirre Villalba con Cedula de Identidad Nº 6572328, asciende a la suma total de Gs. 130.000.000.- (Guaraníes, Ciento Treinta Millones) cuya financiación esta sujeta a la aprobación de los fondos institucionales del FONACIDE Objeto de Gastos 522 30 003 del Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2024 aprobado por Ordenanza Municipal, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal". ----------

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato Nº 18/2023 para la provisión de los servicios objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra. ----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. ----------

Municipalidad Domingo Martínez de Irala – Secretaria

Abog. Claudelino Bogado
Secretario General

Municipalidad Domingo Martínez de Irala – Intendencia

Derlis Javier Benegas
Intendente Municipal